

182784

28



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE B65
SUBCLASE H

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FRANCISCO ROGER MURCIANO

RESIDENCIA: BARCELONA - Pedro IV, 199.

ENUNCIADO: "CONTENEDOR-SOPORTE DE BOBINAS DE FLEJE"

Prioridad: Patente n.º del

PT/mta.

182784



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1935).

182784



1

El objeto de este registro lo constituye un -
contenedor-soporte de bobinas de fleje, especialmente conce-
bido para que las bobinas contenidas en su interior puedan -
ser utilizadas sin necesidad de extraerlas de su contenedor,
de modo que dicho contenedor, ofrece una utilidad doble, -
agrupar y proteger durante su transporte y almacenamiento -
una pluralidad de bobinas y constituir un soporte de las mis-
mas, facilitando la extracción y utilización de la banda de
fleje que contienen.

5

10

A tal fin, el contenedor-soporte de bobinas de
fleje que nos ocupa, está constituido por un cuerpo resisten-
te ventajosamente paralelepípedo, y preferiblemente reali-
zado en cartón ondulado y reforzado, ya que en su función -
primaria constituye un contenedor o embalaje convencional.

15

El interior del cuerpo resistente está dotado
de un eje longitudinal rígido, ventajosamente de madera o de
tubo de cartón, dispuesto coincidente con el eje longitudi-
nal de simetría del contenedor, y soportado y fijado por las
paredes extremas del mismo.

20

Las bobinas, convencionalmente constituidas -
por un carrete dotado de un orificio central, están soporta-
das con facultad de giro sobre el eje descrito, y entre cada
una de ellas se han dispuesto separadores que evitan el roda-
miento de las bobinas contiguas a la que se desenrolla pro-
vocado por el desenrollamiento de aquélla.

25

Cercana a una de las aristas longitudinales, y
situada en un plano paralelo al eje, soporte de bobinas, se
ha dispuesto una ranura, o una abertura producida al cerrar
el contenedor, a través de la cual los extremos de cada una
de las bandas de fleje asoman al exterior.

30

- 4 -

182784



1 Se han previsto medios de precinto convenciona
les capaces de fijar sobre la pared exterior del contenedor
los extremos libres de las bandas de fleje de modo que inmo-
vilizan las bobinas hasta el momento de utilización y garan-
5 tizan la integridad del contenido de las mismas.

 Todo cuanto hemos expuesto se verá reflejado -
en la hoja de dibujos que acompañando esta memoria, muestra
un ejemplo ilustrativo de realización del objeto descrito.

 En la fig. 1 de los dibujos, se aprecia una -
10 perspectiva del conjunto contenedor-soporte de bobinas de -
fleje.

 En la fig. 2 de los dibujos aparece una perspec-
tiva de una de las bobinas.

 Referidos a la fig. 1, señalamos: -1- contene-
15 dor; -2- eje rígido; -3- ranura o abertura, y -4- extremos -
libres de las bandas de fleje.

 Referidos a la fig. 2, señalamos: -5- carrete;
-6- orificio de paso para el eje rígido, y -7- banda de fle-
je.

20 Aunque el contenedor-soporte de bobinas de fle-
je está ventajosamente constituido de cartón, no se descarta
la posibilidad de realizarlo en otros materiales, por ejem-
plo madera.

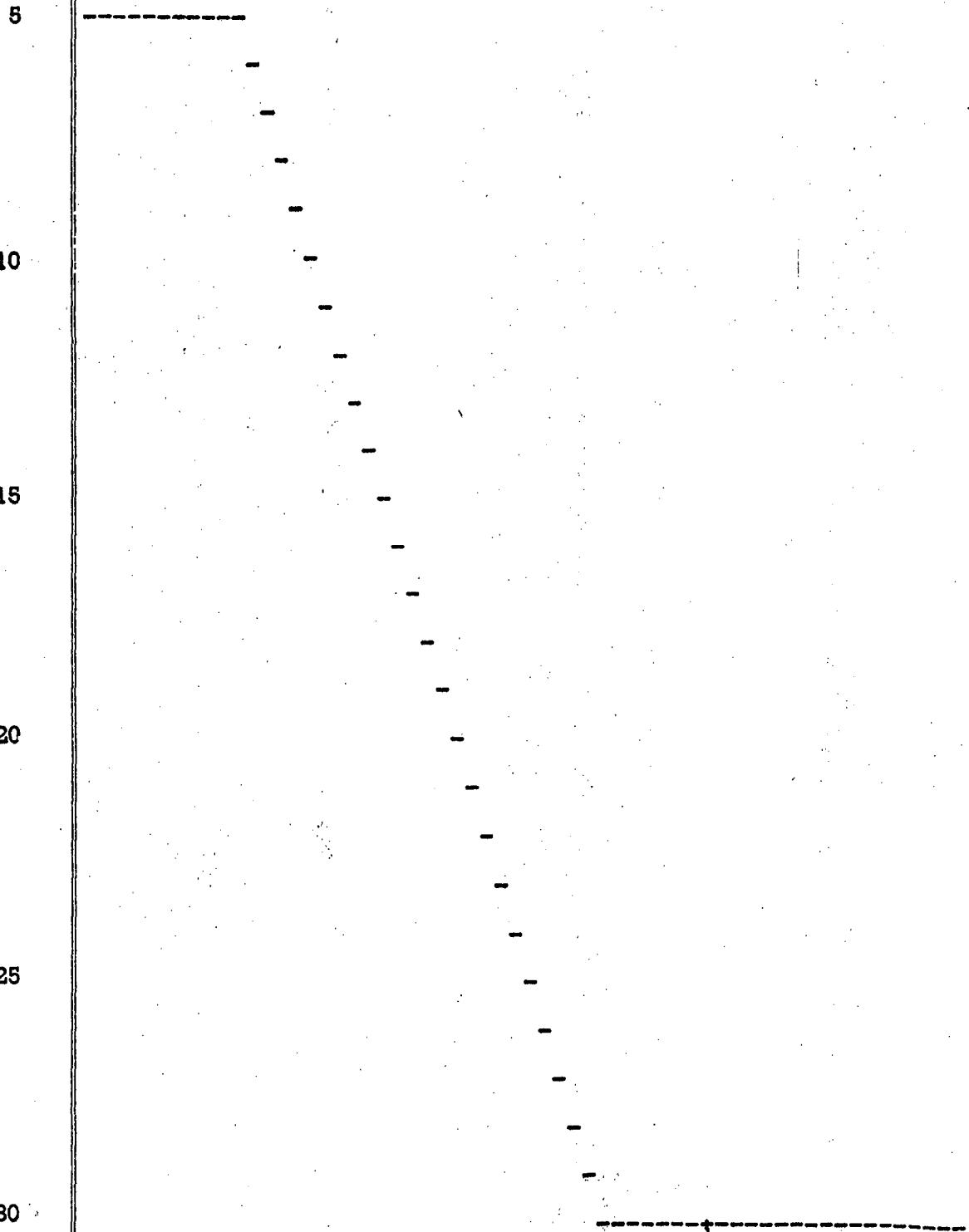
 Las bandas de fleje no necesariamente han de -
25 ser del mismo ancho, por el contrario en cada una de las bo-
binas agrupadas en un mismo contenedor resultará ventajoso -
disponer flejes de distinto ancho de banda de modo que utili-
zando un sólo contenedor en el punto de trabajo, pueden fle-
jarse distintos tipos de paquetes.

30 Por otro lado, es interesante destacar que con

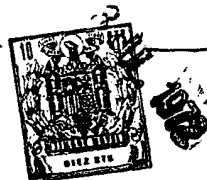
15-182784



1 la utilización del objeto descrito se eliminan elementos auxiliares, tales como soportes de bobina para el desenrollado de las mismas y se consigue un ahorro sustancial de espacio y de dinero.



182784



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

- 7 -
182784



1 1a.- "CONTENEDOR-SOPORTE DE BOBINAS DE FLEJE",
caracterizado esencialmente porque está constituido por un -
cuerpo resistente ventajosamente paralelepípedo, cuyo cuer
5 po resistente está dotado, coincidente con su eje longitudi-
nal de simetría, de un eje rígido fijo, y de una ranura que,
6 cercana a una de las aristas longitudinales y situada en un
plano paralelo a dicho eje, permite que las bandas de fleje
arrolladas en las bobinas que se soportan y ruedan libremen-
te sobre el eje fijo común asomen al exterior, habiéndose pre
10 visto medios de precinto convencionales que fijando los extre
mos libres de las bandas a la cara exterior del contenedor,
garanticen la cantidad de banda arrollada en las bobinas que
se soportan y ruedan libremente sobre el eje fijo común aso-
men al exterior, habiéndose previsto medios de precinto con
15 vencionales que fijando los extremos libres de las bandas a
la cara exterior del contenedor, garanticen la cantidad de -
banda arrollada en las bobinas e inmovilicen dichas bobinas
hasta el momento de su utilización.

20 2a.- Se reivindica por último, como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-
ta: "CONTENEDOR-SOPORTE DE BOBINAS DE FLEJE".

Todo ello tal y como queda descrito y reivindi
cado en la presente memoria, que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

25 Madrid, 28 de julio 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.D.

30

182784



FIG-1

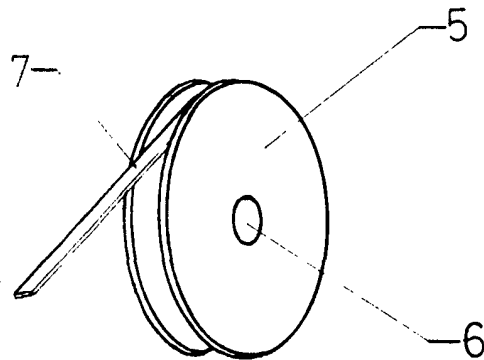
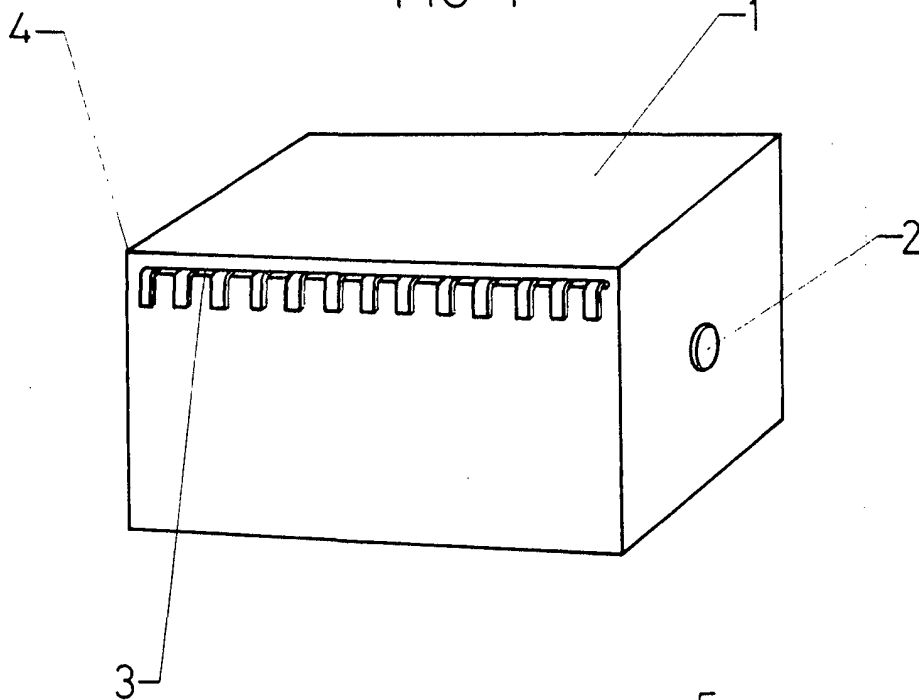


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de julio de 1972

BERNARDO UNGRIA

p. p.